



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1671)
22 OCT 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La Dirección Territorial Andes Orinoquía, mediante memorando No. 20187030000273 de 19/06/2015 (fl. 2), remitió la documentación para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "LAS BRISAS", a favor del predio denominado "Finca Las Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-42106, que cuenta con una extensión superficial de 3 Ha 5000 m², ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de El Dorado, departamento del Meta, de propiedad del señor RAIMUNDO RUIZ GARZÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.260.258, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 09 de junio de 2015 por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Acacias (fl. 8).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 164 de 21 de julio de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS BRISAS" a favor del predio denominado "Finca Las Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-42106, elevada por el señor RAIMUNDO RUIZ GARZÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.260.258 (fls. 11-12).

Que el referido acto administrativo se notificó el 30 de julio de 2015, al señor RAIMUNDO RUIZ GARZÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.260.258, a través del correo andrealiscano.16-1998@hotmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud para efectos de notificaciones (fl. 13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" fijado el 14 de agosto de 2015 y desfijado el 28 de agosto de 2015 (fl. 21), remitido con radicado No. 2015-460-006772-2 de 10/09/2015 (fl. 20) y en la Alcaldía Municipal de El Dorado fijado el 06 de septiembre de 2018 y desfijado el 20 de septiembre de 2018 (fl. 89), remitido mediante correo electrónico radicado bajo el No. 20184600087452 de 04/10/2018 (fl. 87), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica a través de correo electrónico radicado en PNN bajo el No. 20164600022912 de 05 de abril de 2016 (fls. 27-42).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, mediante correo electrónico de 03 de mayo de 2016, solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, informar si existe licencia ambiental y de ser así indicar el estado de avance de las actividades dentro del predio, toda vez que el predio presenta traslape en área de exploración de hidrocarburos (fl. 47-48).

Que mediante Oficio con radicado No. 2016-460-006268-2 de 17/08/2016, el jefe de oficina de planeación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, remitió respuesta indicando que el predio "Las Brisas", se encuentra contenido en su totalidad en el área cubierta por el Bloque de Exploración de Hidrocarburos CPO-9, con licencia otorgada (fls. 55-56).

Que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, mediante correo electrónico de 05 de Diciembre de 2017, elevó consulta a ECOPETROL S.A., sobre si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades tales como servidumbres, facilidades, campamentos etc, al interior del predio Las Brisas, teniendo en cuenta que se encuentra en trámite de registro como reserva natural de la sociedad civil (fl. 64).

Que mediante radicado No. 2017-460-010522-2 de 27/12/2017 (fl. 70), el Coordinador de Gestión de Tierras de ECOPETROL S.A., dio respuesta en el sentido de indicar que de acuerdo a los cronogramas de actividades y proyectos, no existe interés "específico" sobre el predio Las Brisas (fl. 70).

Que por su parte la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, dio respuesta informando de una parte que el predio "La Primavera" se encuentra dentro del proyecto Área de Perforación Exploratoria CPO 3, con Licencia Ambiental 331 de 15/05/2012, y adicionalmente que el predio también se encuentra dentro del Área de Manejo Especial La Macarena AMEM en el Distrito de Manejo Integrado Ariari Guayabero, en zona de producción (fls. 75-75).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales con base en el Informe Técnico de Visita emitido por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, y los respectivos comunicados remitidos por la referida Corporación y por ECOPETROL, emitió Concepto Técnico No. 20182300000786 de 11/05/2018, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 78-83):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio "Finca las Brisas" se encuentra ubicado en la vereda San Isidro del Municipio El Dorado en

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

el Departamento del Meta y tiene una extensión de 3 ha y 5.000 m², con folio de Matrícula Inmobiliaria N° 232-42106¹. (Folio 8)

Parámetros Cartográficos:

De acuerdo con el informe enviado por CORMACARENA, las siguientes corresponden a coordenadas de referencia del predio: X 1029329,79 Y: 901941,20.

Área total del predio: 3 ha 5.000 m²
Área objeto de Registro: 3 ha 5.000 m²

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Acorde con la información suministrada por CORMACARENA, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) El predio "Las Brisas" tiene una extensión de 35.000 m² dentro de los cuales se van a utilizar para área de Reserva Natural o Zona de Conservación un área de 11.011 m². El cual presenta un ecosistema de Bosque Húmedo de Galería (...) los bosques que lo componen son rondas de protección de los acuíferos existentes, se encuentran en su proceso de desarrollo natural, constituyéndose importante por su función protectora y regulación hídrica de los cuerpos de agua (...)" (Folio 36)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

"(...) En la finca "Las Brisas", se encuentra una muestra representativa de flora y fauna nativas como: Arbol de pan (*Artocarpus altilis*), higuera (*Ficus carica*), jobo (*Spondias mombin*), Laurel (*Laurus nobilis*), Platanillo (*Phenakospermum guyanense*), caucho (*Ficus elastica*), Cedro (*Cedrela odorata*), Yopo (*Anadenanthera peregrina*), palo e cruz (*Brownea ariza*), Caño Fistol (*Cassia moschata kunth*), zapote o zapotillo (*Manikara zapota*), guamos (*Inga sp*), guácimo (*Guazuma tomentosa*), guadua (*Guadua angustifolia*), yarumo (*Cecropia engleriana*), ejemplo (...)" (Folio 37)

"(...) Se encuentran diferentes estados de regeneración desde vegetación intervenida y naturales, arbustos, hasta un bosque secundario en condiciones excelentes para su permanencia por la poca intervención antrópica, que en su gran mayoría es solo para observación y disfrute pasivo; se destacan en el recorrido arbustos, árboles de gran porte de importancia relevante en la reserva; se conservan las áreas y en las especies forestales se destacan: Higuera (*Ficus carica*), jobo (*Spondias mombin*), ortiga (*Urticadioica sp*), cedro (*Cedrela odorata*), yopo (*Anadenanthera peregrina*), Palo e cruz (*Brownea ariza*), guadua (*Bambusa guadua*), y rastrojos húmedos contiguo al caño Aguas claras, entre otros (...)" (Folio 36).

FAUNA

"(...) Se destaca en el predio Las Brisas, la presencia de aves, vistosas en todo el recorrido (...) Igualmente, albergando gran variedad de mamíferos y reptiles como el mono maicero (*Cebus apella*), lapas (*Agouti paca*), armadillo o gurre (*Dasypus novencinctus*), erizos (*Erinaceinae*), oso hormiguero (*Myrmecophaga tridactyla*), y según comenta su propietario, también se han observado especies como guio (*Boa constrictor*) (...)" (Folio 37)

Tabla N° 1: Listado de especies de fauna reportadas en el predio "Las Brisas".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE REGIONAL
1	ARDEIDAE (Garzas)	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado o buyera
		<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silvadora

¹ De acuerdo con folio de Matrícula Inmobiliaria folio No. 8.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE REGIONAL
		<i>Ardea alba</i>	Garza blanca alta
2	THRESKIORNITHIDAE	<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora
3	CATHARTIDAE (gallinazos)	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo común
4	ACCIPITRIDAE (águilas)	<i>Buteo magnirostris</i>	Gavilán caminero
		<i>Elaunus leucurus</i>	Gavilán maromero
		<i>Ictinia plúmbea</i>	Águila gris
5	COLUMBIDAE (torcazas y tórtolas)	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita común o rojiza
		<i>Columbina minuta</i>	Tortolita diminuta
		<i>Columba cayennensis</i>	Torcaza morada
6	CUCULIDAE (cuclillos, garrapateros y cucos)	<i>Milvago chimachima</i>	Garrapatero
7	TYTONIDAE (lechuza)	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común
8	STRIGIDAE (búhos)	<i>Otus choliba</i>	Currucutú común
9	ALCENIDAE	<i>Chloceryle amazona</i>	Martín pescador matraquero
10	RAMPHASTIDAE	<i>Pteroglossus castanotis</i>	Pichi de banda roja
11	PICIDAE (carpinteros)	<i>Piculus rubiginosus</i>	Carpintero cariblanco
		<i>Chrysoptilus punctigula</i>	Carpintero buchipecoso
12	TYRANNIDAE	<i>Sayornis nigricans</i>	Atrapamoscas guardapuentes
		<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Atrapamoscas pechirojo
		<i>Pitangus lictor</i>	Bichofue menor
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Bichofue gritón
		<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Suelda crestinegra
		<i>Machetomis rixosus</i>	Atrapamoscas ganadero
13	HIRUNDINIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina barranquera
14	TROGODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común
15	MIMIDAE (sinsontes)	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte común
16	URIDAE (solitarios)	<i>Catharus ustulatus</i>	Mirla ventriblanca
		<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla caripelada
		<i>Turdus ignobilis</i>	Mirla ollera
17	ICTERIDAE	<i>Sturnella magna</i>	chiriobirto
18	THRAUPIDAE	<i>Traupis episcopus</i>	Azulejo común
		<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero
		<i>Tangara cayana</i>	Tangara triguera
		<i>Ramphocelus carbo</i>	Asoma sombría
19	FRINGILLIGAE	<i>Sporophillia nigricollis</i>	Espiguero capuchino
		<i>Zonotrichia capensis</i>	Copetón común
		<i>Sicalis flaveola</i>	Sicalis coronado

Fuente: Informe Técnico rad: 20164600022912 del 05 de abril de 2016.

2.2. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de CORMACARENA: "(...) Sistemas loticos: El área de la finca Las Brisas hay presencia de dos tipos de ecosistemas loticos, un nacedero al interior del predio y el caño aguas Claras que recorre el predio por el costado occidental.

Sistemas lenticos: El área de la finca Las Brisas no hay presencia de ningún tipo de ecosistema lenticico. Se observa dos condiciones topográficamente diferentes una con presencia de cobertura de bosques de galería, que se encuentra protegiendo la ronda de importantes microcuencas como los caños: Aguas Claras y Caño Leche, fuentes de abastecimiento hídrico del acueducto municipal y veredal. Y otra en zona de pie de monte cubierta de pastos que se encuentra en proceso de recuperación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

Al interior del predio Las Brisas se encuentra un nacedero en las coordenadas (X: 1029392 – Y: 902005), recorre el predio y desemboca al caño aguas claras, razón por la cual entra también dentro de la "Zona de conservación"; a su vez este espejo de agua cuenta su alrededor con una variedad de cobertura de protección nativa como platanillo (*Heliconia bihai* L), helechos (*Pteridium aquilinum*), entre otros (...). (Folio 36)

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 38: "(...) en estas áreas se plantea un sistema productivo de bovinos de levante y engorde (ocho), alimentados a base de pastoreo. La sostenibilidad se complementa con cría de gallinas, con cultivos frutales y plantas nativas (...) 2.126 m², pertenece a cultivos de árboles frutales los cuales son cítricos y cacao, a su vez también se encuentra otros frutales de pan coger como, aguacates, zapotes y pan de año; y forestales maderables como el cedro, yopo, guácimos, Caño fistol entre otros. 15.576 m² contiene *Brachiaria decumbens* o pasto amargo y *Brachiaria brizantha marandú* y es utilizada para el levante y engorde de ocho bovinos que tiene el propietario del predio (...).

"(...) En la actualidad en el predio se desarrolla un sistema agroforestal, es una forma de uso y manejo de los recursos naturales en donde plantas leñosas perennes (árboles y arbustos) son utilizados en asociación con cultivos agrícolas y con animales con un arreglo espacial o cronológico en rotación con ambos que interactúan biológicamente en un área; el propósito fundamental es diversificar y optimizar la producción para un manejo sostenible. Estas formas de producción son aplicables tanto en sistemas frágiles como estables a escala de campo agrícola, finca, región a nivel de subsistencia o comercial, el objetivo es diversificar la producción aumentar el nivel de materia orgánica, fijar el nitrógeno atmosférico, reciclar nutrientes, modificar el microclima y optimizar la producción del sistema, respetando el principio de sostenibilidad (...)" (Folio40)

"(...) En el predio se desarrolla un sistema productivo de bovinos de levante y engorde (ocho), alimentados a base de pastoreo, con fines comerciales para obtener ingresos para el consumo interno del propietario (...)" (Folio 40)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Según CORMACARENA se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "Las Brisas":

Objetivo General

"(...) Garantizar la permanencia del bosque de galería como protección del nacimiento y las rondas hídricas de los caños Agua Clara y Leche, para conservar los recursos naturales renovables presentes dentro del predio Las Brisas (...)" (Folio 41)

Adicionalmente y de acuerdo con el análisis de la información suministrada por CORMACARENA se proponen los siguientes objetivos:

- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para permitir la regeneración natural y la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la reserva.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema presente dentro de la RNSC.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la protección y oferta hídrica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

CORMACARENA plantea en adición los siguientes objetivos de extensión social:

1. (...) *Sensibilización y Concientización: Sensibilizar a la comunidad local extendiendo invitación a conocer la reserva mediante recorridos, para generar conciencia hacia la conservación, preservación y protección de los nacimientos de agua y la ronda de la fuente hídrica.*
2. *Innovación y desarrollo de tecnologías ambientales: Establecer un sistema agroforestal para garantizar la protección de la ronda hídrica y del nacimiento, ejecutando acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, mediante la cobertura boscosa en el área y en las zonas de recarga de acuíferos.*
3. *Difusión de valores culturales: liderar un proyecto de inclusión comunitaria y promover por medio del sistema agroforestal, incluyendo producción de especies nativas que aunado a los procesos de protección de áreas aportará al conocimiento e información significativa para avanzar en los procesos de conservación.*
4. *Conservación de Patrimonio Cultural: Preservar los ecosistemas naturales del piedemonte para conservar los bosques de galería que redundan en la existencia de amortiguadores naturales para la protección del recurso hídrico en los caños; Aguas Claras, Caño Leche y el nacimiento (...)"(Folio 41)*

Objetos de Conservación

Una vez analizada la información enviada por CORMACARENA, se plantean los siguientes objetos de conservación ambiental.

- *Nacimiento de agua ubicado en las Coordenadas X: 1029392 Y: 902005.*
- *Caño aguas Claras que atraviesa el predio por el costado Occidental.*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folio 35)

Según CORMACARENA y los propietarios del predio, la zonificación Ambiental se establece de la siguiente manera:

Tabla 2: Zonificación Ambiental predio "Las Brisas".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
<i>Conservación</i>	1,1011	31,46
<i>Amortiguación y manejo Especial</i>	0,3808	10,88
<i>Agrosistemas</i>	1,7702	50,57
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,2479	7,09
TOTAL	3,5000	100

Fuente: Informe Técnico CORMACARENA rad: 20164600022912 del 05/04/2016.

ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 1,1011 Ha es decir 31,46 % del área objeto de registro; de acuerdo con CORMACARENA: "(...) El predio las Brisas tiene una extensión total de 35.000 m² dentro de los cuales se van a utilizar para Área de Reserva Natural o Zona de Conservación un área de 11.011 metros cuadrados. El cual presenta un ecosistema de bosque húmedo de galería. El área de estudio inicia el proceso de reconversión de actividades antrópicas hacia un trabajo integral entre producción y conservación, por consiguiente los bosques que lo componen son rondas de protección de los acuíferos existentes, se encuentran en su proceso de desarrollo natural, constituyéndose importante por su función protectora y regulación hídrica de los cuerpos de agua que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

componen esta zona de conservación.

Al interior del predio Las Brisas se encuentra un nacedero en las coordenadas (X: 1029392-Y: 902005), recorre el predio y desemboca al Caño Aguas Claras, razón por la cual entra también dentro la "zona de conservación"; a su vez este espejo de agua cuenta a su alrededor con una variedad de cobertura de protección nativa como Platanillo (*Heliconia bihai* L), Helechos (*Pteridium aquilinum*), entre otros. Se encuentran diferentes estados de regeneración desde vegetación intervenida y naturales, arbustos, hasta un bosque secundario en condiciones excelentes para su permanencia por la poca intervención antrópica (...). (Folios 35-36)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,3808 Ha es decir 10,88 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORMACARENA: "(...) El área de amortiguación, Comprende un área de 3.808 m2, la cual está bordeando las zona de potreros con vegetación intervenida para el ganado y estas a su vez están expuestas a las actividades agropecuarias que se llevan dentro el predio (...) la cual solo se utiliza para pastura de ocho individuos vacunos. Por ello se considera que área en mención cumple la función tan importante de protección del área conservación de la Reserva (...). (Folio 37)

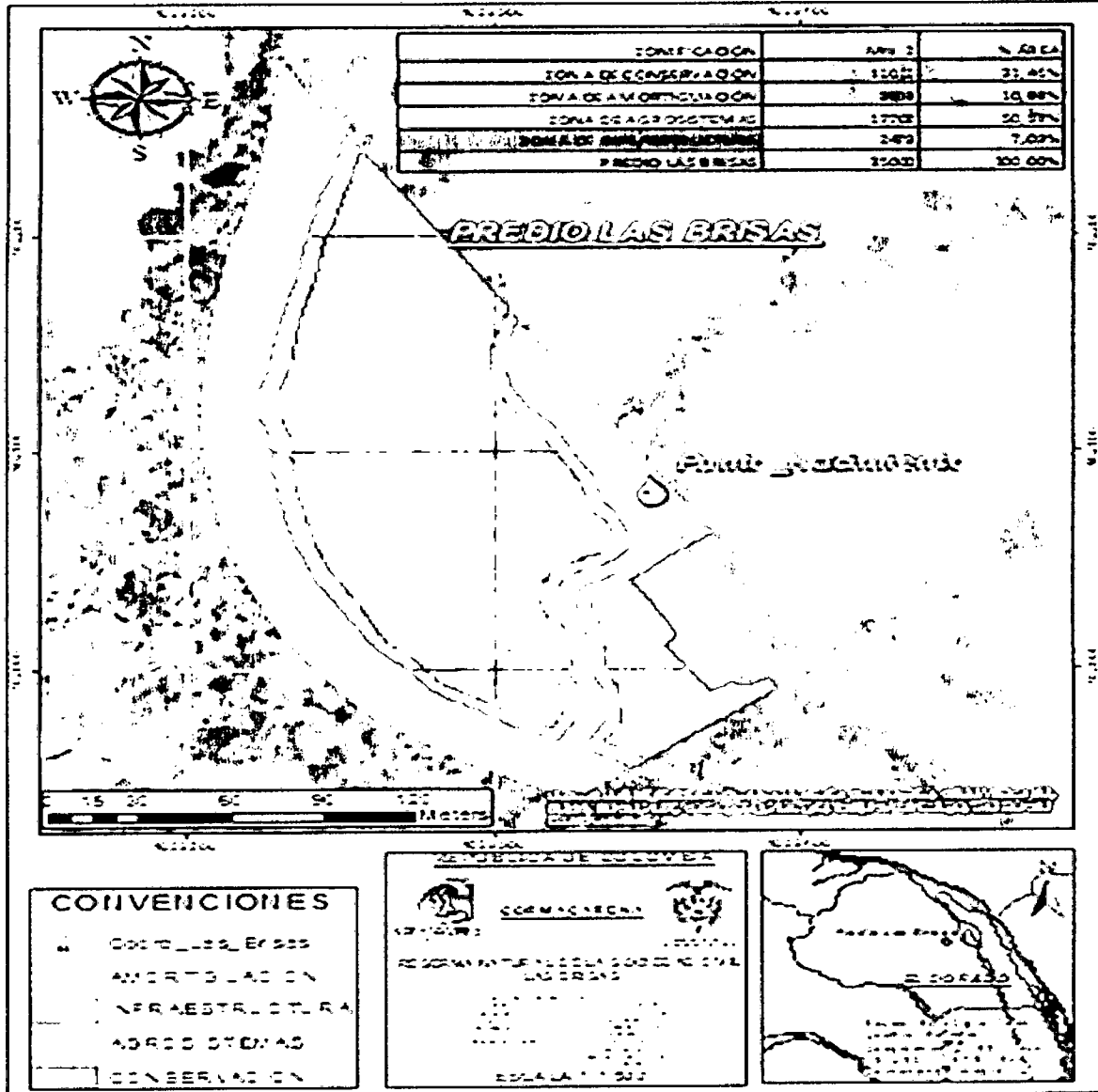
4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 1,7702 Ha es decir al 50,57 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORMACARENA: "(...) En el predio Las Brisas se muestra el desarrollo de actividades con el debido manejo de medidas conducentes a la sustentabilidad, por ende, plantean tener vegetación intervenida (pastos de corte, nativos) y sus implicaciones como cercas, corrales y la rotación de las zonas de pastizales para que tengan periodos de recuperación natural. En estas áreas se plantea un sistema productivo de bovinos de levante y engorde (ocho), alimentados a base de pastoreo. La sostenibilidad se complementa con cría de gallinas, con cultivos frutales y plantas nativas, Esta zona cuenta con un área de 17.702 m2, conformados de la siguiente manera:

2.126 m2 pertenece a cultivos de árboles frutales los cuales son Cítricos y Cacao, a su vez también se encuentra otros frutales de pan coger como, Aguates, Zapotes y Pan de año; y forestales maderables como el Cedro, Yopo, Guácimos, Caño Fistol entre otros. 15.576 m2 contiene *Brachiaria decumbens* o pasto amargo y *Brachiaria Brizantha marandu* y es utilizada para el levante y engorde de ocho bovinos que tiene el propietario en el predio (...). (Folio 38)

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,2479 Ha es decir al 7,09 % del área objeto de registro, de acuerdo con CORMACARENA: "(...) La zona de uso intensivo e infraestructura del predio Las Brisas cubre un área de 2.479 m2, conformada por corral para gallinas en madera y techo en zinc de 4m x 3m, un corral de 10m x 10m que será construido en madera y alambre y a su vez por una vivienda de 9m x 6m, en madera, techo en zinc, pisos en tierra que consta de tres habitaciones, un baño, cocina y salón; la cual cuenta con energía eléctrica, pozo séptico, acueducto veredal de la vereda San Isidro en donde realizan la captación de agua por manguera (gravidad) del Caño Leche y la llevan a la vivienda en donde cocinan con leña y/o gas de cilindro (...). (Folio 39).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS" RNSC 057-15

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "Las Brisas" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CORMACARENA Rad. N° 20164600022912 del 05/04/2016. (Folio 35)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "Las Brisas" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación Ambiental.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

- *Investigación básica y aplicada²*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el Medio Ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional².*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Bienes y Servicios Ambientales prestados por La Futura RNSC

- *El Bosque de galería que bordea el nacimiento y la quebrada, sirve de refugio a especies polinizadoras de aves registradas en el predio*
- *La conservación de la zona de bosque natural, genera conectividad ecosistémica que permite el resguardo de las especies de fauna y flora registradas en el predio.*
- *Regulador de los ciclos hidrológicos y protector de fuentes de agua cercanas al predio como el Caño Aguas Claras y Leches.*
- *Regulador climático.*

Bienes y Servicios Sociales prestados por la Futura RNSC

- *Impacto positivo en la regulación climática.*
- *La disposición de un espacio para el ecoturismo por el paisaje.*
- *El predio "Las Brisas" ofrece condiciones ideales para el desarrollo de planes de ecoturismo.*
- *Teniendo en cuenta las características bioclimáticas, de fauna y flora, se pueden realizar actividades de investigación dirigida sobre estos factores y su asocio con los sistemas productivos en el predio para el desarrollo de un sistema sustentable.*

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 02 de mayo de 2016 informa que el predio "Las Brisas" no se traslapa con Áreas Protegidas, títulos Mineros más presenta traslape con Zona de exploración en hidrocarburos por lo que se elevó consulta a CORMACARENA acerca de la existencia de licencia ambiental otorgada a la fecha; informando Mediante Rad: 20164600062682 de fecha 17 de agosto de 2016:

"(...) Se verificó con el Shape de las áreas de exploración de Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y se encontró que estos dos predios se encuentran contenidos en su totalidad en el área cubierta por el bloque de exploración de Hidrocarburos CPO – 9, el cual abarca un área de 208.248,90 Hectáreas aproximadamente y tiene licencia otorgada (...)" (Folios 55 y 56).

Ahora bien, el 27 de diciembre de 2017, mediante radicado No. 20174600105222 ECOPETROL informó:

*"(...) se pudo establecer a través de las áreas de Exploración Ambiental de ECOPETROL S.A. que de acuerdo a sus cronogramas de actividades y proyectos por ejecutar, no existe un interés "específico" sobre los predios **Las Brisas y Camorucos**; no obstante es importante dejar claridad de que los citados predios, como usted lo expresa en su comunicado, se encuentran al interior del Bloque CPO9 en el área denominada "APE GUARUPAYO"; área de perforación exploratoria que inició proceso de licenciamiento ambiental en el año 2013, y que por condiciones del entorno (social y seguridad) dicho trámite fue temporalmente suspendido (...)" (Folio 70)*

Adicionalmente CORMACARENA mediante radicado No. 20184600023822 del 15 de marzo de 2018, informó:

² Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro, más se incluye dado que CORMACARENA lo incluye en su anexo Formato para el Registro de la Información de la Visita Técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

"(...) Teniendo en cuenta la información que reposa en la corporación con respecto a estos bloques CPO 9 y CPO16 (...) se verificó que estos bloques no relacionan actividades directamente dentro de los predios objetos de estudio (...)" (Folio 89).

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio no ha sido afectado por los proyectos anteriormente mencionados, que posee una muestra de ecosistema en proceso de restauración y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, una vez analizado y revisado el expediente RNSC 057-15, 15 y con la información suministrada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena –CORMACARENA-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "Finca Las Brisas" (3 ha 5000 m²) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS". (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico, 20182300000786 de 11/05/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Finca Las Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-42106, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁴ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", una extensión superficial de tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (**3 Ha 5000 m²**), del predio "Finca Las Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-42106, ubicado en la vereda San Isidro, del municipio de El Dorado, departamento del Meta, de propiedad del señor **RAIMUNDO RUIZ GARZÓN** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.260.258, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" se proponen:

- Garantizar la permanencia del bosque de galería como protección del nacimiento y las rondas hídricas de los caños Agua Clara y Leche, para conservar los recursos naturales renovables presentes dentro del predio Las Brisas.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para permitir la regeneración natural y la sobrevivencia de las especies de fauna y flora presentes en la reserva.
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema presente dentro de la RNSC.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la protección y oferta hídrica.
- Sensibilización y Concientización: Sensibilizar a la comunidad local extendiendo invitación a conocer la reserva mediante recorridos, para generar conciencia hacia la conservación, preservación y protección de los nacimientos de agua y la ronda de la fuente hídrica.
- Innovación y desarrollo de tecnologías ambientales: Establecer un sistema agroforestal para garantizar la protección de la ronda hídrica y del nacimiento, ejecutando acciones de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, mediante la cobertura boscosa en el área y en las zonas de recarga de acuíferos.
- Difusión de valores culturales: liderar un proyecto de inclusión comunitaria y promover por medio del sistema agroforestal, incluyendo producción de especies nativas que aunado a los procesos de protección de áreas aportará al conocimiento e información significativa para avanzar en los procesos de conservación.
- Conservación de Patrimonio Cultural: Preservar los ecosistemas naturales del piedemonte para conservar los bosques de galería que redundan en la existencia de amortiguadores naturales para la protección del recurso hídrico en los caños; Aguas Claras, Caño Leche y el nacimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,1011	31,46
Amortiguación y manejo Especial	0,3808	10,88
Agrosistemas	1,7702	50,57
Uso Intensivo e Infraestructura	0,2479	7,09
TOTAL	3,5000	100

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada⁵
6. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el Medio Ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional².
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Dorado (Meta) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA" y Alcaldía Municipal de El Dorado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

⁵ Este uso no se encuentra diligenciado en el formato de solicitud de registro, más se incluye dado que CORMACARENA lo incluye en su anexo Formato para el Registro de la Información de la Visita Técnica.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS BRISAS" RNSC 057-15**

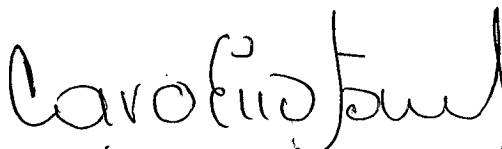
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor RAIMUNDO RUIZ GARZÓN identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.260.258, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – GTEA – SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 057-15 Lasa Brisas